

XALAPA, VER, 11 DE JUNIO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 54/2010**

### **A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMPOAL**

#### **HECHOS:**

“C1” Y “C2” (QUEJOSOS), ESTE ÚLTIMO REPRESENTANTE DE LOS MENORES “R1” Y “R2”, MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EN FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, FUERON DETENIDOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEMPOAL, VERACRUZ.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, LOS “S1”, “S2”, “S3”, “S4”, “S5” Y “S6”, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEMPOAL, AL MOMENTO DE SER INTERVENIDOS LOS “C1”, “R1” Y “R2” SIN MOTIVO JUSTIFICADO ABUSARON DE SU AUTORIDAD Y LESIONARON A ESTOS. LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS TESTIMONIALES QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ARBITRARIA), A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO, Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDÓ**

**A)** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEMPOAL, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUEJOSOS, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

**B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICIACA CITADA, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C)** BRINDE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEMPOAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.